

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 39, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que durante de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la Reina del estado de las principales operaciones del Censo de la población, del celo que las Juntas provinciales han desplegado en estas circunstancias, y de los rasgos de hidalguía y abnegacion con que se han distinguido varios generosos patrios, allanando obstáculos y arrostrando peligros en las inundaciones ocurridas el día de la inscripcion vecinal, así como de la opinion de la Comision general de Estadística de ser llegado el caso de entrarse con todo rigor y escrupulosidad en las comprobaciones y rectificaciones. Y S. M., que siente latir su corazon, todo español, al enterarse de actos que honran á los hijos de este noble suelo, especialmente cuando se trata de ofrecer á los ojos de propios y extraños el cuadro que simboliza la principal fuerza del pais, se ha servido disponer que, sin perjuicio de la oportuna recompensa al mérito calificado, se proceda desde luego al examen y cotejo de los padrones formados por los pueblos con vista de las cédulas de inscripcion, observándose las reglas siguientes:

- 1.ª La Comision de Estadística general formará grupos de cada tres ó mas provincias inmediatas, para el efecto del examen y comprobaciones.
- 2.ª Los Inspectores de Estadística de cada grupo se reunirán; y segun las instrucciones que recibieren de la Comision general, empezarán su visita por una de las provincias, pasando sucesivamente á las restantes.
- 3.ª Para la visita marcharán los Inspectores de dos en dos, por partidos judiciales, y examinarán pueblo por pueblo, casa por casa.
- 4.ª Las Juntas municipales presentarán á los Inspectores respectivos los padrones que hubieren formado y los legajos de las cédulas de inscripcion, tanto de la población urbana como de la rural.
- 5.ª Los Inspectores se cerciorarán

ocular y minuciosamente del número de casas y viviendas de cada pueblo y su término municipal; darán parte de si se hallan ó no rotuladas las calles y numeradas las casas; y con el padron en la mano, depurarán si todas las familias están inscritas, y en las familias todos los individuos.

6.ª Llevarán los Inspectores el Censo de 1857 como punto de partida, y también el nuevo Nomenclátor que se está concluyendo, con objeto de completarlo en la prolija y escrupulosa operacion que van á practicar.

7.ª De cuantas rectificaciones fueren haciendo, tanto en los padrones del Censo como en el Nomenclátor, darán parte al Gobernador de la provincia respectiva, Presidente de la Comision provincial de Estadística, y la Comision provincial lo pondrá todo cada 15 dias en conocimiento de la Comision general.

8.ª El Gobernador de la provincia, en vista de las faltas observadas por los Inspectores, de equivocaciones padecidas, descuidos, ocultaciones y amaños, impondrá inmediatamente el correctivo que procediere segun el grado de culpabilidad, amonestando, multando ó formando expediente, que pasará al Juzgado de primera instancia siempre que hubiese mediado malicia ó verdadera ocultacion.

9.ª Los dos Inspectores, despues de las diligencias y comprobaciones que arriba se les encargan, declararán por escrito que quedan satisfechos de haber depurado la verdad en cada pueblo y su término municipal, lo mismo respecto del Censo que del Nomenclátor, teniendo presente que en ello va el crédito de su firma y la honra de su nombre.

10. Los Inspectores generales de Estadística saldrán á enterarse del modo de proceder de cada uno de los Inspectores provinciales.

11. Los Gobernadores de las provincias darán á estas operaciones toda la importancia que de suyo les corresponde; en ellos reside la fuerza de la autoridad, y nadie podrá desconocer, y S. M. será la primera en apreciar, la parte de prez que deba atribuirseles por los resultados.

12. En caso necesario, podrán unirse á los Inspectores el Auxiliar, y aun el Oficial de Estadística de alguna provincia.

13. Los gastos de esta visita serán satisfechos por el método ordinario.

14. La Comision de Estadística general del Reino cuidará de los pormenores de ejecucion, en su conocido interés por llevar al mayor grado posible de perfeccion el Censo y el Nomenclátor de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25

de enero de 1861.—O'Donnell.—Señor Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 54.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento infanteria de Borbon, Gerardo Herrero Gutierrez, hijo de Felipe y de Juana, natural de esta corte, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 25 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su estatura un metro y 650 milímetros; pelo y cejas negros; ojos tambien negros; y barba poca.

Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

En el año de 1859, fueron nombrados diferentes vocales de las Juntas municipales de Beneficencia, de los cuales unos han cumplido y otros se hallan muy próximos á cumplir los dos años que con arreglo al art. 8.º de la ley del ramo, deben desempeñar los espresados cargos.

Con el objeto de proceder á su renovacion, he acordado fijar el plazo de ocho dias para que los Alcaldes de esta provincia que todavia no han remitido á este Gobierno la propuesta para el reemplazo de los individuos que se hallan en el caso de ser renovados, lo verifiquen en el espresado término, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Propuesta que el Alcalde de benedictor de esta provincia para la renovacion de los Vocales de la Junta municipal de beneficencia que llevan dos años en el desempeño de dicho cargo.	Nombre y clase de los Vocales que deben renovarse.	Nombre y clase de los propuestos.
	D. N. N. Cura párroco. D. N. N. Regidor.	D. N. N. Cura párroco. D. N. N. Regidor. El Alcalde.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

Alojamientos.

Cumpliendo con lo que dispone la Comision de Estadística general del Reino, con fecha 17 de noviembre último, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, remitan á este Gobierno civil las noticias exactas del servicio de alojamientos que han tenido en los años de 1859 y 1860, con espresion de las clases y armas del ejército á que se han destinado, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, formando un estado por cada uno de los dos años citados, y cuidando de que en aquellas localidades donde se sirvan los alojamientos, bien directamente por los Ayuntamientos, ó bien por medio de arriendos ó contratas, se consigne al final del estado, y por nota, el importe de cada alojamiento por clases. Espero del celo de las autoridades locales que remitirán estos datos para el dia 6 de febrero próximo venidero.

Madrid 25 de enero de 1861.—El Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Didier.

Bagajes.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Comision de Estadística general del Reino en 17 de noviembre último, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno Civil las noticias relativas al servicio de bagajes correspondientes á los años de 1859 y 1860, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, formando un estado por cada uno de los dos citados años, y cuidando de que en aquellas localidades donde los bagajes se suministren por contrato, ó por los Ayuntamientos directamente, se espese por nota al final del estado el número de los facilitados y cantidad abonada por ellos, cuyos datos deberán remitir sin falta ni pretexto alguno para el 6 del próximo mes de febrero. Espero del celo de las autoridades locales me remitan en el plazo prefijado los datos que se piden con la mayor exactitud.

Madrid 25 de enero de 1861.—El Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

Estado demostrativo del número de bagajes suministrados por el pueblo de

á las clases del ejército en el año de 1861.

ARMAS E INSTITUTOS DEL EJERCITO.	CABALLERIAS.		TOTAL de caballerias.	CARROS							TOTAL de carros.	
	Menores. Núm.	Mayores. Núm.		De buques. Núm.	De una caballeria. Número.	De 2. Número.	De 3. Número.	De 4. Número.	De 5. Número.	De 6. Número.		De 7. Número.
Infanteria.												
Artilleria.												
Ingenieros.												
Caballeria.												
Estado Mayor.												
Guardia Civil.												
Carabineros del Reino.												
Alabarderos.												
Cuerpo Castrense.												
Sanidad Militar.												
Administracion del ejército.												
Justicia Militar.												
Mozos de escuadra.												
Telegrafistas militares.												
Total.												

Estado demostrativo del número de alojamientos suministrados al ejército por el pueblo de

durante el año de 1861.

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.			JEFES.			OFICIALES.			TROPÁ.			TOTAL.	
	Capitanes Generales.	Tenientes Generales.	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Coronelles.	Tenientes Coronelles.	Primeros Comandantes.	Segundos Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos.		Cabos.
Estado Mayor general del ejército.														
Infanteria.														
Artilleria.														
Ingenieros.														
Caballeria.														
Estado Mayor.														
Guardia Civil.														
Carabnero del Reino.														
Alabarderos.														
Cuerpo Castrense.														
Sanidad Militar.														
Cuerpo administrativo del ejército.														
Justicia Militar.														
Mozos de escuadra.														
Telegrafistas militares.														
Total.														

Total general de alojamientos.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los herederos del Excmo. Sr. don Ramon Castañeda y Cornejo, se les invita por el presente, para que en el término mas breve se personen en el negociado de hipotecas de esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la izquierda, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 21 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 15 de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Jureda, situado en la carretera de Lérida á Tarragona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 32.200 reales vellon en cada uno, que es el precio del anterior arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8050 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar en esta córte y en Cádiz el remate para el arriendo del portazgo de San Juan, situado en la carretera de Santa Maria á Sanlúcar y Bonanza, bajo la cantidad menor admisible de 45.700 rs. vellon, debiendo ser de 11.425 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 15 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de enero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra). Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Madrid á Cádiz, en la parte comprendida entre el ponton de los Asnos y el ventorrillo del Carpio, cuyo presupuesto asciende á 336.959 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 rs. vn., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 12 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Madrid á Cádiz, entre el ponton de los Asnos y el ventorrillo del Carpio, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé, etc.

Por el presente hago saber: Que por Marcelino Regidor, vecino de esta ciudad, se acudió á este Juzgado, en tres del corriente mes, con el oportuno escrito de letrado y con poder bastante, y en su nombre el Procurador don Justo Alonso de la Paz, solicitando se le diese posesion de los bienes pertenecientes á memorias entabladas en la parroquia de la villa de Loeches, como sucesor inmediato mediante el fallecimiento de su padre Escolástico, que tambien lo fué de la mitad de dichos bienes, recayendo esta por consiguiente en el citado Marcelino, como mayor en edad que su otro hermano Santos, presentando

al efecto los documentos necesarios, en cuya vista se dictó el siguiente

Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan, y resultando de ellos que Escolástico Regidor era padre de Marcelino Regidor y poseedor de la mitad del vínculo, cuya posesion se reclama, dese esta al espresado Marcelino Regidor, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision al Juez de paz de Loeches, á quien se libre el oportuno despacho con los insertos necesarios, haciéndose á los inquilinos, colonos depositarios ó administradores de los bienes correspondiente á dicha mitad de bienes las intimaciones correspondientes ó requerimientos, para que reconozcan al nuevo poseedor; y verificado, dese cuenta para proveer lo correspondiente, segun se previene en el articulo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil. El señor don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, lo mandó y firma á nueve de enero de mil ochocientos sesenta y uno: doy fé.—Justo Diaz Gallo.—Marcelino Martin.

Cuyo auto fué notificado en el propio dia al Procurador Alonso, y librado el despacho en el diez, tuvo efecto en el doce la posesion de bienes acordada al Marcelino Regidor en su mitad, cuyos bienes que la constituyen son los siguientes:

Una tierra de primera clase, en el sitio que llaman la Boca del Casar; su cabida fanega y cuartilla, que linda con doña Ursula Vado y doña Rafaela Herranz.

Y otra tierra de segunda clase, en Martin Rabon, término de Loeches, como la anterior, de tres fanegas, linde Tomás Rico y don Pedro Barrena.

Y para que conste, en virtud de lo prevenido en el articulo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente en Alcalá de Henares á veintidos de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de su señoría, Mariano Martin.—82.

Juzgado de primera instancia del partido de Almaden del Azogue.

Don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Madrid, á fin de que practiquen las diligencias convenientes para descubrir el paradero de Miguel Martin Hidalgo, de esta vecindad, y un jumento cuyas señas al final se refieren, que en cambio de una yegua de agena pertenencia, ha tomado de Julian Zacero, morador de la aldea Guadalmés, y habidos que sean se servirán remitirlos á este mi Juzgado para lo que haya lugar en la causa formadasobre el suceso espresado.

Almaden del Azogue 11 de enero de 1861.—Licenciado, Pedro Maria Lizana.—Miguel Ponce de Leon.

Señas de Miguel Martin Hidalgo.

Estatura mediana, color trigueño, ojos pardos, nariz afilada, cara delgada, barba clara, delgado de cuerpo, como de 35 años de edad: salió de su casa el 27 ó 28 de noviembre último, vestido con pantalón y chaqueta paño de cabeza del Buoy, chaleco tambien de paño y color de pasa, zapatos cordobeses blancos, y sombrero tendido.

Id. del jumento.

Edad ocho años, pelo rucio oscuro, pequeño de alzada, rabricortado, con una cadena de hierro al pescuezo aparejo redondo, sudadero de abertor, unos lomillos y enjalma redonda, atarre burgueño nuevo, cubierta de cañamate y cincha de cañamo de mediadas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada por mi el infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de un conocimiento de embarque dado por don Antonio Vico, maestre de la fragata *Sacra Familia*, de 1146 pesos embarcados para Cádiz á la consignacion de don Juan Antonio Llorente, y don Antonio Toro, para que la persona que sea tenedora del referido conocimiento lo presente al Juzgado de S. S., por mi Escribanía, al término de 30 dias, bajo apercibimiento de que pasado este término se declarará extraviado el citado conocimiento de embarque.

Madrid 26 de enero de 1861.—Licenciado, José Garcia Lastra.—84.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada por el Escribano de número de ella, doctor don Claudio Sanz y Barea, que despacha la vacante de don Celestino de Ansótegui, la junta de acreedores al concurso de doña Carmen Fernandez y su hijo don Remigio Mojon, para la que se habia señalado el 31 del corriente á las doce de la mañana en la Audiencia de dicho Juzgado, se traslada al lunes 4 del próximo febrero á la misma hora, y en el propio sitio por no poder tener efecto en el dia acordado.

Madrid 26 de enero de 1861.—Claudio Sanz y Barea.—85.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez del Prado de esta córte, refrendada del Escribano de número don Gerónimo Montesinos, se sacan á pública subasta el dia 21 de febrero próximo, á las once de su mañana, y en los estrados del Tribunal, diferentes fincas rústicas y urbanas, sitas en los pueblos de Villacañas, Lillo y Puebla de Don Fadrique, de la propiedad de los menores hijos de don Francisco Santana, las cuales se hallan tasadas y deslindadas en el expediente formado al efecto que está de manifiesto en la Escribanía de aquel, calle Mayor 74 y 76 principal, á donde podrán acudir á enterarse los que quieran interesarse en su adquisicion, de once á tres, y se darán cuantas noticias y pormenores convengan á los licitadores.

Madrid 20 de enero de 1861.—Gerónimo Montesinos.—80.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de un terreno y casa labor, señalada con el número 26 de los edificios aislados que comprende el cuartel Nord-Oeste de la division modernamente practicada en las afueras al Norte y término de esta córte, en el sitio llamado Vereda de Postas, frente al vivero ó plantío y noria del excelentísimo Ayuntamiento, que comprende el primero una estension plana de 46.162 pies cuadrados, sobre la cual se halla construida la segunda, cerrando una superficie de 16.395 pies tambien cuadrados, que todo ha sido retasado en la suma de 52.283 rs. vn. á reb jar cargas, habiéndose señalado para celebrar el remate

aldia 22 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 26 de enero de 1861.—Ignacio Palomar.—81.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la Escribanía de don Miguel García Noblejas, se venden en subasta pública dos casas situadas la una en esta corte, su calle de Toledo, señalada por la misma con el número 134 nuevo y por la de Calatrava con el número 1, también nuevo, 25 antiguo de la manzana 109, que comprende 712 pies cuadrados y 5 decímetros, y la otra en el Real sitio de Aranjuez, en la carrera de Andalucía, señalada con el número 8 y da vuelta a la calle de los Abastos con el número 10, y al callejón del Penado con el número 7, todos nuevos, 27 antiguo de la manzana 39, que comprende de superficie 2525 pies cuadrados y 18 decímetros cuadrados, procedentes dichas fincas de la testamentaria de don Esteban Alvarez de Neira, y están justipreciadas por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando don Leopoldo Zoilo Lopez. Su tasacion, el pliego de condiciones bajo las cuales se venden y títulos de propiedad, están de manifiesto en dicha Escribanía, plazuela de la Leña número 24, cuarto principal de la izquierda, todos los días desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en donde se presentarán las proposiciones que se hagan y se señala para el remate de la casa calle de Toledo el día 7 de marzo próximo, a las once de su mañana, y para el de la de Aranjuez el día 8 del propio mes a la misma hora, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 26 de enero de 1861.—Noblejas.—85.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Se halla espuesto al público por término de seis días, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Chinchon, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Chinchon 23 de enero de 1861.—El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldía constitucional de Carabaña.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el corriente año, por término de ocho días, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Carabaña 25 de enero de 1861.—El Alcalde constitucional, Toribio Fernandez Ceballos.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Terminado el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa de Colmenar de Oreja, se halla espuesto al público y de manifiesto por término de diez días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho término.

Colmenar de Oreja 26 de enero de 1861.—El Teniente Alcalde, Joaquin Riquelme.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 1861. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

Table with columns: Cantidad, Descripción (fanegas de trigo, arrobas de harina de id., arrobas de carben, vacas que componen, libras de peso, carneros que hacen, libras de peso, cerdos degollados).

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 49 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 a 78 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 a 16 cuartos libra. Tocino añejo, de 70 a 71 rs. arroba, de 26 a 28 cuartos libra. Id. fresco, de 22 a 24 cuartos libra. Id. en canal, de 64 a 66 rs. arroba. Lomo, de 50 a 52 cuartos libra. Jamon, de 96 a 100 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra. Aceite, de 76 a 78 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra. Vino, de 34 a 40 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos. Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 53 a 56 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 a 21 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 reales arroba. Jabon, de 65 a 68 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra. Patatas, de 5 a 6 1/2 rs. arroba, y 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja, de 23 a 24 1/2 rs. f. Algarroba, a 29 1/2 rs. id. Trigo vendido: 2344 fanegas. Que lan por vender: 588. Precio máximo: 52 1/2. Idem mínimo: 46. Idem medio: 49,80.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de enero de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49, 48, 90 y 95 c.; a plazo, 48, 95 a fin cor ó a vol.; 49-20 a fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-05; a plazo, 42-05 fin cor ó a vol. 42-10 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 50-40 d.

Idem de segunda id., id., 17-25 d.

Idem del personal, id., 24-45 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98-25.

Idem de a 2000 rs. id., 98-50.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id., 97-50.

Idem de 51 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., 95-75 p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 94-50.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 94-60.

Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 108-40 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 91-50.

Acciones del Banco de España sin dividendo, no publicado 215-50.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-25 d.

Paris a 8 dias vista, 5-21 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding values.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de enero de 1861.

Rs. Cents

Han ingresado en este día, depositados por 2520 individuos, de los cuales 94 han sido nuevos imponentes. 151,172. Se han devuelto, a solicitud de 91 interesados... 419,419,47

El Director de Semana, Leon Garcia Villareal.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corcedera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.